



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Dirección de Recursos Físicos

CARTA COMPROMISO

En atención a las observaciones formuladas por el Verificador y en cumplimiento estricto de la normativa presupuestaria y de cierre fiscal vigente, el suscrito Administrador del Contrato, designado conforme a lo establecido en el Artículo 103 del Decreto N° 2264/2024, manifiesta y asume formalmente que, respecto al Contrato N.º 37, correspondiente al procedimiento de contratación de la Convocatoria de Licitación ID 462828 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO, los pagos derivados de su ejecución serán gestionados únicamente sobre la base de bienes, obras o servicios efectivamente ejecutados, recepcionados y verificados dentro del Ejercicio Fiscal 2025, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución M.E.F. N° 350, que prohíbe efectuar pagos parciales o totales por prestaciones no cumplidas.

Asimismo, se deja constancia de la plena sujeción a lo establecido en el Artículo 23 de la citada Resolución MEF, conforme al cual los saldos comprometidos de los Códigos de Contratación que no hubieran sido obligados al cierre del ejercicio migrarán automáticamente al Ejercicio Fiscal 2026, afectando los créditos presupuestarios previstos para dicho periodo, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley N° 7021/2022.

En el marco de las funciones asignadas al Administrador del Contrato por el Artículo 103 del Decreto N° 2264/2024, se garantiza el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, así como de las obligaciones institucionales relativas a los pagos y demás condiciones contractuales.

A fin de permitir el inicio oportuno de la ejecución contractual dentro de los plazos y condiciones fijados por la normativa presupuestaria, se solicita la pronta emisión del Código de Contratación (C.C.), indispensable para el registro de las obligaciones correspondientes.

Finalmente, se deja constancia de que cualquier prestación cuyo cumplimiento se extienda más allá del presente ejercicio fiscal, será reconocida y tramitada exclusivamente en la medida en que haya sido efectivamente provista a la institución en el marco de las bases de contratación, conforme a las disposiciones de la Resolución M.E.F. N° 350 y demás normativa aplicable.

Sin otro particular, se suscribe la presente Carta Compromiso para los efectos administrativos pertinentes.

Asunción, diciembre de 2025


Administrador de Contrato
C.I.Nº: 3.840.679
Ing. Sebastián Romero
Director
Dirección de Recursos Físicos
Congreso Nacional





PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: “Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”
Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”
Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Asunción, 04 de diciembre de 2025

Señor

Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – DNCP

Presente

Me dirijo a usted, en relación a la adjudicación de “Servicio de mantenimiento del sistema eléctrico” – ID 462.828, a fin de dar respuesta a las observaciones efectuadas.

En lo que respecta a: “...El plazo de ejecución previsto sobrepasa el presente ejercicio fiscal. Se verifica en el sistema de Información de Contrataciones Públicas que el presente llamado debe ejecutarse íntegramente durante el presente ejercicio fiscal (no se trata de un procedimiento plurianual el plazo de ejecución previsto sobrepasa el presente ejercicio fiscal. Se solicita remitir una carta compromiso en el cual se comprometan a pagar únicamente por lo efectivamente ejecutado...” (sic)

Al efecto de dar cumplimiento a lo solicitado, se adjunta **Carta de Compromiso** del Administrador de Contrato.

En lo relativo a “...Se observa una discrepancia con el plazo de entrega consignado en el PBC. *...Dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario, posterior a la recepción de la ORDEN DE TRABAJO emitida por la Convocante.... establecido en el contrato, *...El plazo de entrega de los mismos será de: 30 (treinta) días calendario. Se solicita a la Convocante aclarar el plazo de entrega correspondiente...” (sic)

Corresponde señalar que no existe discrepancia alguna entre ambos instrumentos, debido a que en ambos se dispone que el plazo de entrega será de treinta (30) días calendario. Debe recordarse que el Pliego de Bases y Condiciones forma parte integrante del Contrato, conforme lo prevé la Cláusula 2, por lo que sus disposiciones resultan vinculantes y deben interpretarse de manera armónica con el resto del texto contractual.

Asimismo, cabe resaltar que, en el *Plan de Prestación de los Servicios*, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato, se estipula una condición específica a fin de dar cumplimiento a las directrices de la DNCP, al indicar en cuanto al inicio del cómputo del plazo que las obligaciones deberán cumplirse: “dentro del plazo de treinta (30) días calendario, posterior a la recepción de la Orden de Trabajo emitida por la Convocante”. (Sic)

En consecuencia, no se configura la discrepancia señalada, existiendo plena concordancia entre el PBC, el Contrato y el Plan de Prestación de los Servicios respecto al plazo aplicable.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Econ. Julio Medina Yanho
Director General
Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones